

ESTATUTOS CAMPUS PAMPURI

CAPITULO I. Nombre, Duración, Domicilio, Objeto y actividades complementarias.

Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se constituye y reglamenta, se denomina **FUNDACION CAMPUS PAMPURI** y podrá usar la sigla **PAMPURI**. Está regulada por el decreto **530 de 2015** y por el título XXXVI del libro 1 del código civil y demás normas pertinentes, tiene su domicilio en la **Carrera 15 Este No. 69A - 04 Sur** de la ciudad de Bogotá

Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es **indefinida**.

Artículo 2.- Objeto Social. El objeto fundamental de la **FUNDACIÓN** es crear, desarrollar y administrar instituciones, acciones y prestar servicios en actividades de educación formal es decir, en preescolar, básica primaria y básica secundaria y media vocacional y educación para trabajo y desarrollo humano, así como otros que puedan surgir con el tiempo, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos de ambos sexos, que permitan abordar el ámbito educativo y del trabajo.

La entidad actuará de manera autónoma, en el marco de la libertad de enseñanza prevista en la legislación local, en caso de acuerdos con otros países, siempre con sujeción a la legislación nacional y a la Constitución Nacional de Colombia.

En cumplimiento de este fin, la **FUNDACIÓN** podrá realizar actividades tales como las que se enuncian a continuación:

- a- Celebrar contratos y mantener relaciones de constante colaboración con las entidades y organismos competentes para la formulación de propuestas sobre el ámbito la educación y trabajo.
- b- Realizar proyectos o actividades de desarrollo académico en colaboración con entidades, escuelas, universidades, instituciones de educación, universidades públicas o privadas o entidades públicas o privadas, tanto a nivel local, como nacional e internacional, públicas o privadas a fines a su objeto
- c- Diseñar, gestionar y realizar proyectos, programas y actividades de apoyo social educativo previstas y definidas en el objeto social, en colaboración con instituciones dedicadas a la asistencia en nutrición y salud.
- d- Desarrollar cualquier actividad de propaganda, de asistencia, servicios y desarrollo de proyectos y programas afines a los propósitos de la **FUNDACIÓN**.
- e- Dedicarse a la defensa, protección y promoción del derecho fundamental de educación, en todas sus expresiones y manifestaciones.
- f- Implementar las estrategias y acciones necesarias para educar niños, niñas, jóvenes y adultos responsables dentro de un marco de construcción de cultura y solidaridad.
- g- Favorecer la permanente actualización y formación de sus docentes y su actividad investigativa para que, comprometidos con los propósitos y principios que inspiran a la **FUNDACIÓN**, formen una comunidad académica que ofrezca un servicio educativo de alta calidad.
- h- Propiciar la movilidad estudiantil en el país y en el exterior a través de la realización de intercambios educativos.
- i- Establecer permanentemente relaciones con los sectores productivos y sociales tanto nacionales como internacionales, para la búsqueda de estrategias que permitan el desarrollo académico relacionado con su objeto.
- j- Instituir servicios y correlaciones con otros centros que persigan el mismo fin, tanto a nivel local como nacional.
- k- Programar, proyectar, gestionar y realizar actividades para el desarrollo académico relacionados con su objeto.
- l- Realizar convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales con el fin de efectuar, entre

- otros proyectos conjuntos de educación conforme a su objeto social.
- m- Ofrecer educación de calidad, creando estrategias educativas, investigativas y estableciendo todas las relaciones internacionales y nacionales que sean necesarias con el propósito de que los proyectos, programas y actividades puedan tener reconocimiento en instituciones y gobiernos nacionales y extranjeros.
 - n- Ofrecer servicios de educación formal y educación para trabajo y desarrollo humano, informal de manera presencial y mediante modernas tecnologías de información y comunicaciones.
 - o- Establecer relaciones de cooperación nacional e internacional con el fin de desarrollar cualquier clase de proyectos relacionados con su objeto, conforme a las exigencias de las legislaciones de los países con los cuales se firmen acuerdos, pero con sujeción estricta a la Ley y a la Constitución Nacional de Colombia.
 - p- Promover en los estudiantes y en las comunidades educativas el libre desarrollo del pensamiento y del conocimiento en todas las áreas propias del proceso de formación educativa integral de conformidad con el objeto social.

La **FUNDACIÓN** podrá promover, favorecer o crear estructuras para realizar iniciativas y actividades en el campo educativo, dentro de las modalidades descritas en el objeto social.

Artículo 3.- Actividades complementarias. Para el cumplimiento de su objetivo social principal, la **FUNDACIÓN** podrá llevar a cabo, además de las actividades descritas en el artículo 2 de los presentes estatutos; las siguientes actividades:

- a) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
- b) Crear o participar en la creación y gestión de personas jurídicas destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en entidades ya constituidas.
- c) Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar, donar, y en general disponer, ya sea a título gratuito u oneroso, de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social, y realizar donaciones a favor de entidades sin ánimo de lucro de Colombia o del exterior.
- d) Recibir donaciones de particulares, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de las actividades concordantes con su objeto social.
- e) Realizar, patrocinar, organizar, replicar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- f) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN**.
- g) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para su desarrollo.
- i) Realizar de manera conexas actividades de importación y/o exportación de bienes y servicios educativos acordes al objeto social de acuerdo con las modalidades previstas en el presente objeto.
- j) En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto.

CAPITULO II. De los Miembros Fundadores

Artículo 4.- La **FUNDACIÓN** tendrá un único miembro fundador que concurre con esa calidad a la creación de la entidad.

Capitulo III. Disposiciones sobre el patrimonio.

Artículo 5.- La **FUNDACIÓN** se constituye con un patrimonio inicial de **Un Millón de Pesos M.L. (\$1.000.000,00)** el cual es el producto de una donación del Miembro Fundador. Dicho patrimonio inicial no podrá disminuirse durante la vida jurídica de la **FUNDACIÓN**.

El patrimonio estará conformado por **1)** Ingresos Provenientes de actividades y/o convenios a nombre de la misma. **2)** Donaciones de personas naturales o jurídicas Nacionales, Extranjeras, Mixtas, Transnacionales, Internacionales, Públicas o Privadas y de gobiernos extranjeros u otras entidades. **3)** Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados. **4)** Todos los bienes que adquiere la **FUNDACIÓN** a cualquier título. **5)** Por el excedente de los ingresos obtenidos por el desarrollo de su actividad para ser aplicados y reinvertidos en el objeto social.

Parágrafo I: Por ser una entidad sin ánimo de lucro los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de distribución hacia el miembro fundador, razón por la cual la suma que el miembro Fundador dona para la conformación de la **FUNDACIÓN** no se considera aporte de capital y en ningún caso le será reembolsable ni transferible.

Parágrafo II: Los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN** son indivisibles; ni el fundador, ni persona alguna derivan de la **FUNDACIÓN** ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la **FUNDACIÓN**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio del Fundador, ni de las personas que participen en la administración y en general en las actividades y/o responsabilidades de la **FUNDACIÓN**, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **FUNDACIÓN** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los presentes estatutos.

Parágrafo III: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la **Junta Directiva**, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III. Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

Artículo 6.- Dirección y Administración. La dirección y administración de la **FUNDACIÓN** estará a cargo de una **Junta Directiva** quien hará las veces de órgano máximo de dirección y administración de la **FUNDACIÓN** y un Presidente que podrá ser reemplazado en ausencias temporales o definitivas por un representante legal suplente.

Artículo 7.- Composición de la Junta Directiva. Los miembros serán cuatro (4), incluyendo al Fundador inicial, quien mantendrá la calidad de miembro de por vida de la **Junta Directiva**. Los otros tres (3) miembros de la **Junta Directiva** que se constituye por este documento serán elegidos por el miembro fundador para períodos de tres (3) años, pero podrán ser reelegidos hasta por un período igual al inicial. Para períodos posteriores será la **Junta Directiva** vigente el órgano encargado de nombrar la nueva **Junta Directiva**, siempre y en todo caso para períodos de tres (3) años, pero podrán ser reelegidos hasta por un período igual al inicial.

Parágrafo I: Al interior de la **Junta Directiva** se establecen los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y secretario.

Parágrafo II: En caso de inhabilidad, fallecimiento y/o renuncia del miembro fundador vitalicio en la **Junta Directiva**, será la **Junta Directiva** vigente el órgano llamado a nombrar la persona que reemplazará al miembro de **Junta Directiva** ausente por las causas previstas en este **Parágrafo**, acorde con el procedimiento previsto en el

parágrafo II del artículo 10 de los presentes estatutos. En caso de inhabilidad y/o renuncia El Presidente de la **Junta Directiva** continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación.

Parágrafo III: La **Junta Directiva** tendrá un Presidente que será el miembro Fundador y a su vez Presidente de la **Junta Directiva**; el presidente podrá ser nombrado representante legal de la **FUNDACION**.

Artículo 8.- Calidad de Integrante. Para ser integrante de la **Junta Directiva** se requiere:

- Ser persona natural o jurídica, colombiana o extranjera con reconocidas calidades morales, que por su importancia en el desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN** participa en el crecimiento y desarrollo, con derecho de voz y voto en las reuniones en las cuales se convoquen.
- No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la **FUNDACIÓN**.
- No haber sido condenado por delitos e interdicción de funciones, o quienes hayan sido expulsados de la respectiva profesión en los casos en que exista reglamentación.

Parágrafo I: Un miembro que tenga derecho a voto no podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro de la **Junta Directiva**

Parágrafo II: Igualmente estarán impedidos para contratar cualquier acto o contrato con la **FUNDACION** los miembros integrantes de la **Junta Directiva** o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente estarán impedidos para celebrar cualquier acto o contrato con la **FUNDACIÓN**.

Parágrafo III: La calidad de miembro de la **Junta Directiva** no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos de la **FUNDACIÓN** a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente.

Artículo 9.- Pérdida de la calidad de Miembro de la Junta Directiva. El Carácter de miembro integrante se pierde por cualquiera de las siguientes causas: **(a)** Por renuncia; **(b)** Por muerte en caso de persona natural o disolución si es persona jurídica; **(c)** Por incumplimiento de los deberes que la ley y los presentes estatutos establezcan; **(d)** Por incapacidad mental, debidamente certificada en caso de persona natural; **(e)** Por inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cuatro no sucesivas; **(f)** Por participar en actividades e iniciativas manifiestamente contradictorias a todas aquellas propias del objeto social que ha de desarrollar la **FUNDACIÓN** y **(g)** Por remoción del cargo por decisión del Fundador o de la **Junta Directiva** en caso de inhabilidad permanente o muerte del Fundador, por causas graves respetando el debido proceso.

En todo caso, para ser miembro se requiere ser persona de reconocido prestigio social, altas calidades éticas y reunir los demás requisitos conforme con la ley colombiana. Para el caso de personas jurídicas postuladas como miembros, la **Junta Directiva** aprobará la persona que la represente y quien debe reunir las calidades indicadas en el presente artículo para las personas naturales. En caso de no aprobarse la persona representante de la persona Jurídica, la **Junta Directiva** nombrará otro miembro integrante si se considera oportuno. Los Miembros de la **Junta Directiva** son responsables, cuando actúen en tal calidad en nombre o representación de la **FUNDACIÓN**, ante la ley y las autoridades colombianas por acción, omisión, culpa y dolo, en acciones de la **FUNDACIÓN** previstas en la ley.

Parágrafo I: Cuando por renunciaciones o inasistencias de los miembros a la **Junta Directiva**, ésta quede con menos de tres (3) miembros integrantes, se convocará a una reunión extraordinaria para efectos de su recomposición.

Parágrafo II: En el caso de inhabilidad permanente del Fundador o muerte o renuncia, la **Junta Directiva** compuesta por los miembros que queden, está facultada para nombrar el nuevo Presidente de la **Junta Directiva** que será también el Presidente de la **FUNDACIÓN**, así como también estará facultada para nombrar el reemplazo de los miembros faltantes y el Revisor fiscal si debe ser renovado. Si la reunión obedece al nombramiento del revisor Fiscal por estar vacante el cargo, se decide válidamente con el número de miembros integrantes asistentes a la reunión, según lo acordado en el artículo referente al quórum.

Artículo 10.- Reuniones. La **Junta Directiva** tendrá dos (2) clases de reuniones: Extraordinarias y Ordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asistentes para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, con excepción de lo establecido en los **Parágrafos I-II-III** de este artículo. Ella podrá sesionar, deliberar y decidir con el empleo de medios electrónicos de comunicación, siempre que posibiliten la identificación, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

La **Junta Directiva** se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo. La reunión ordinaria tendrá como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, designar el revisor fiscal, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera y demás temas pertinentes de la **FUNDACIÓN**, y extraordinariamente se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes, cuantas veces sea necesario, por convocatoria como mínimo de dos miembros de la **Junta Directiva**, o del Fundador o del Representante Legal, o del Revisor Fiscal.

Parágrafo I: Reunión de hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de la **Junta Directiva** y esta no hubiere podido reunirse, se dará espera de **Una hora** adicional, tiempo después del cual dará inicio a la reunión y la **Junta Directiva** podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de miembros no inferior al 10% del total de sus miembros hábiles, todo de conformidad con el artículo 31 de la ley 79 de 1988.

Parágrafo II: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la **Junta Directiva**, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACIÓN**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

Parágrafo III: Reuniones No Presenciales.- Cuando se requiera, ya sea para la reunión ordinaria o las extraordinarias y siempre que ello se pueda probar, habrá reuniones no presenciales de la **Junta Directiva** cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También podrán tomarse las decisiones de la **Junta Directiva**, cuando por escrito (por correo electrónico siempre que posibiliten su identificación) todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros asistentes a la reunión, independientemente del medio usado para presenciar. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal de la **FUNDACIÓN** informará a los respectivos miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En los casos de reuniones no sólo presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el presidente y secretario de la reunión, o en su defecto por el Representante Legal.

Parágrafo IV: Las reuniones serán presididas por el presidente de la **Junta Directiva** y a falta de éste, por la persona que designe la **Junta Directiva**. Actuará como Secretario de la reunión la persona que designe la **Junta Directiva**, no necesariamente miembro de la **Junta Directiva**.

Artículo 11.- Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico o por el medio más expedito que considere quien efectúe las mismas. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo un (1) día calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la **Junta Directiva** podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La **Junta Directiva** se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros

Artículo 12.- Mayorías. Reunida la **Junta Directiva** en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Para la transformación, disolución, liquidación, aceptación de nuevos miembros y retiro de miembros de la **Junta Directiva** o reforma de los estatutos, las decisiones se tomarán por una mayoría absoluta de los miembros integrantes tres (3). Salvo las excepciones contempladas en los presentes estatutos, en los casos en que se presente empate en las decisiones, el Presidente de la **Junta Directiva** tendrá la facultad del doble voto para obtener el desempate.

Artículo 13.- Funciones. Son Funciones de la **Junta Directiva** las siguientes:

- a) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asistentes.
- b) Darse y modificar su reglamento de funcionamiento.
- c) Elegir de su seno el Presidente de la **Junta Directiva** quien será también el Presidente de la **FUNDACIÓN**, sólo en caso de ausencia definitiva por inhabilidad permanente o muerte o renuncia del Fundador.
- d) Elegir el Representante Legal que puede ser el Presidente de la **FUNDACIÓN** u otra persona de la Junta Directiva o persona externa a la **Junta Directiva**.
- e) Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACIÓN** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- f) Determinar la política general y crear los organismos internos, así como las iniciativas tendientes a cumplir los fines y objetivos de la **FUNDACIÓN**.
- g) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la **Junta Directiva**, los miembros y el Representante Legal.
- h) Aprobar la participación en la constitución de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias al objeto de la **FUNDACIÓN**.
- i) Participar a través de las distintas formas jurídicas de colaboración y generación de alianzas estratégicas en entidades ya constituidas para realizar actividades iguales, similares, conexas o complementarias al objeto de la **FUNDACIÓN**.
- j) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la **FUNDACIÓN**.
- k) Vigilar que el patrimonio y los recursos de la **FUNDACIÓN** sean bien administrados, se hagan las inversiones necesarias para el funcionamiento y la prestación de los servicios a la comunidad y de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- l) Vigilar que las donaciones de recursos internacionales que reciba la **FUNDACIÓN** sean destinados conforme con los objetivos.
- m) Decidir sobre las renunciaciones o retiros de los miembros de la **Junta Directiva**.
- n) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- o) Estudiar y aprobar anualmente los informes de la Revisoría Fiscal.
- p) Aprobar los estados financieros anuales y el presupuesto de la **FUNDACION** lo que igualmente incluye la aprobación y destinación para fines tributarios.
- q) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a consideración de la **Junta Directiva**.
- r) Autorizar la aceptación de donaciones en cuantía superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- s) Autorizar al Representante legal para suscribir contratos o convenios en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- t) Decretar la disolución y liquidación de la entidad conforme con las causales y los procedimientos previstos en la ley y en los presentes estatutos.
- u) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- v) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- w) Examinar cuando tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- x) Desempeñar las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

CAPITULO IV. Del Presidente

Artículo 14.- Representante Legal. La **FUNDACIÓN** tendrá un Presidente que podrá ser también el Representante Legal. En el caso de renuncia o haber dejado el cargo de Presidente también decaerá el cargo de Representante legal.

Parágrafo I: En el caso que la **Junta Directiva** no quiera nombrar como Representante Legal al Presidente de la **Junta Directiva**, ésta quedará facultada para elegir como Representante Legal de la **FUNDACIÓN** a otro miembro de la **Junta Directiva** o a una Persona Natural externa de la **Junta Directiva** que reúna las competencias y calidades para desempeñar el cargo.

Artículo 15.- Funciones.- En caso de que el Presidente de la **Junta Directiva** sea nombrado como representante Legal de la **FUNDACIÓN** éste asumirá las siguientes funciones:

- i. Actuar como representante legal de la **FUNDACIÓN**.
- ii. Representar judicial y extrajudicialmente a la **FUNDACIÓN**.
- iii. Asumir la representación de la **FUNDACIÓN** para transigir, desistir y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir inmuebles, constituir prendas, enajenar toda clase de bienes muebles; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y los demás actos de disposición y administración, en todos los casos anteriores requerirá autorización expresa de la **Junta Directiva** cuando, independientemente de la cuantía del negocio a realizar, éste no esté comprendido dentro de los contratos proyectados de la respectiva vigencia anual.
- iv. Presentar el presupuesto anual de rentas y gastos de la **FUNDACIÓN** y someterlo a la consideración y aprobación de la **Junta Directiva**.
- v. Planear, dirigir y controlar el trabajo de las diferentes actividades con el fin de cumplir los objetivos de la **FUNDACIÓN**.
- vi. Vigilar la ejecución del presupuesto de acuerdo a las disposiciones legales.
- vii. Delegar algunas de sus atribuciones bajo su responsabilidad, previa autorización de la **Junta Directiva**.
- viii. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la **Junta Directiva** y actos sociales de la **FUNDACIÓN**.
- ix. Velar por los intereses de la **FUNDACIÓN** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la **FUNDACIÓN**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- x. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **FUNDACIÓN**.
- xi. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la **FUNDACIÓN** los pagos, dentro de sus limitaciones.
- xii. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **FUNDACIÓN** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la **Junta Directiva**, resoluciones o demás documentos.
- xiii. Presentar a la **Junta Directiva** informe escrito sobre la marcha de la **FUNDACIÓN** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- xiv. Proponer a la **Junta Directiva** la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración
- xv. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la **Junta Directiva**, las resoluciones de la **Junta Directiva** y los principios de la **FUNDACIÓN**.

- xvi. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN**.
- xvii. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN**. Cuando éstos excedan 50 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) necesita de autorización previa de la **Junta Directiva**.
- xviii. Autorizar la aceptación de donaciones en cuantía inferior a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes. Para donaciones superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes tendrá que pedir la autorización de la **Junta Directiva**.
- xix. Poner a consideración y aprobación de la **Junta Directiva**, los planes, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN**.
- xx. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la **Junta Directiva** en la formulación y presentación de los proyectos.
- xxi. Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- xxii. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, la **Junta Directiva** y las que le correspondan por la naturaleza del cargo.

Parágrafo I: En caso de que el Presidente de la **Junta Directiva** no actué como representante Legal de la **FUNDACIÓN** aún en esa condición deberá asumir las siguientes funciones

- i. Actuar como representante de la **FUNDACIÓN**.
- ii. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la **Junta Directiva** y actos sociales de la **FUNDACIÓN**.
- iii. Velar por los intereses de la **FUNDACIÓN**
- iv. Poner a consideración y aprobación de la **Junta Directiva**, los planes, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN**.
- v. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la **Junta Directiva** en la formulación y presentación de los proyectos.
- vi. Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- vii. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, la **Junta Directiva** y las que le correspondan por la naturaleza del cargo.

Parágrafo II: En caso de que se nombre como Representante Legal una persona diferente del Presidente de la **Junta Directiva** éste ejercerá las siguientes funciones:

- i. Actuar como representante legal de la **FUNDACIÓN**.
- ii. Representar judicial y extrajudicialmente a la **FUNDACIÓN**.
- iii. Asumir la representación de la **FUNDACIÓN** para transigir, desistir y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir inmuebles, constituir prendas, enajenar toda clase de bienes muebles; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y los demás actos de disposición y administración, en todos los casos anteriores requerirá autorización expresa de la **Junta Directiva** cuando, independientemente de la cuantía del negocio a realizar, éste no esté comprendido dentro de los contratos proyectados de la respectiva vigencia anual.
- iv. Presentar el presupuesto anual de rentas y gastos de la **FUNDACIÓN** y someterlo a la consideración y aprobación de la **Junta Directiva**.
- v. Planear, dirigir y controlar el trabajo de las diferentes actividades con el fin de cumplir los objetivos de la **FUNDACIÓN**.
- vi. Vigilar la ejecución del presupuesto de acuerdo a las disposiciones legales.
- vii. Delegar algunas de sus atribuciones bajo su responsabilidad, previa autorización de la **Junta Directiva**.
- viii. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la **Junta Directiva** y actos sociales de la **FUNDACIÓN**.
- ix. Velar por los intereses de la **FUNDACIÓN** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la **FUNDACIÓN**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- x. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **FUNDACIÓN**.

- xi. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la **FUNDACIÓN** los pagos, dentro de sus limitaciones.
- xii. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **FUNDACIÓN** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la **Junta Directiva**, resoluciones o demás documentos.
- xiii. Presentar a la **Junta Directiva** informe escrito sobre la marcha de la **FUNDACIÓN** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- xiv. Proponer a la **Junta Directiva** la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración.
- xv. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la **Junta Directiva**, las resoluciones de la **Junta Directiva** y los principios de la **FUNDACIÓN**.
- xvi. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN**.
- xvii. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN**.
- xviii. Cuando éstos excedan 50 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) necesita de autorización previa de la **Junta Directiva**.
- xix. Autorizar la aceptación de donaciones en cuantía inferior a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes. Para donaciones superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes tendrá que pedir la autorización de la **Junta Directiva**.
- xx. Poner a consideración y aprobación de la **Junta Directiva**, los planes, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN**.
- xxi. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la **Junta Directiva** en la formulación y presentación de los proyectos.
- xxii. Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- xxiii. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, la **Junta Directiva** y las que le correspondan por la naturaleza del cargo.

Artículo 16.- Vicepresidente de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN. La **Junta Directiva** de la **FUNDACIÓN** contará con un Vicepresidente, quien es el suplente del Presidente y/o del Representante Legal para los casos previstos en el artículo 6 de los presentes estatutos y representará legalmente la **FUNDACIÓN** en caso de ausencia temporal del Presidente y/o representante legal según el caso.

En los casos inhabilidad o de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente también en lo que respecta a la Representación Legal de acuerdo con el parágrafo II del artículo séptimo.

El Vicepresidente será nombrado por la **Junta Directiva** entre los miembros de la **Junta Directiva** y permanece en su cargo por el periodo de duración de la **Junta Directiva**

El Vicepresidente de la **Junta Directiva** continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Artículo 17.- Funciones del Tesorero de la Junta Directiva. Son funciones del tesorero de la **Junta Directiva**:

- i. Velar por el cabal cumplimiento en el manejo y organización del dinero y de los demás activos que aparezcan a favor de la **FUNDACIÓN**.
- ii. Velar por el cumplimiento del pago de las obligaciones a cargo de la **FUNDACIÓN** y las demás propias de su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- iii. Rendir cuentas de ejecución a la **Junta Directiva**.
- iv. Velar por los bienes de la **FUNDACIÓN**.
- v. Revisar y Vigilar las donaciones y auxilios de personas naturales, entidades privadas, Públicas, Nacionales y extranjeras.
- vi. Elaborar el inventario de la **FUNDACIÓN** conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

Artículo 18.- Funciones del Secretario de la Junta Directiva. El Secretario será elegido por la **Junta Directiva**. Apoyará en el desarrollo de sus tareas al Representante Legal y sus principales funciones son:

- i. Asistir a las reuniones de la **Junta Directiva**, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- ii. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- iii. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **FUNDACIÓN**.
- iv. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la **Junta Directiva**.
- v. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes de la **Junta Directiva**.
- vi. Realizar un inventario general de la **FUNDACIÓN** con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- vii. Las demás que le asignen la **Junta Directiva**.

CAPITULO V. Del Revisor Fiscal

Artículo 19.- Revisor Fiscal. La **FUNDACIÓN** tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente; ambos deben ser contadores públicos y serán nombrados por la **Junta Directiva**.

Artículo 20.- Funciones. Las funciones del revisor fiscal son:

- i. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la **FUNDACIÓN** se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la **Junta Directiva** y a las leyes vigentes.
- ii. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la **Junta Directiva**, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN** y en el desarrollo de sus negocios.
- iii. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- iv. Velar por que se lleven regularmente acorde a la ley, la contabilidad de la **FUNDACIÓN** y las actas de las reuniones de la **Junta Directiva**, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la **FUNDACIÓN** y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- v. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **FUNDACIÓN** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- vi. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- vii. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- viii. Convocar a la **Junta Directiva** a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- ix. Y Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la **Junta Directiva**.

Artículo 21.- Inhabilidades e Incompatibilidades. El Revisor Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo, de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la **Junta Directiva**, ni del Representante Legal. La **FUNDACIÓN** sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el revisor fiscal, y no podrá celebrar ningún contrato con las personas antes mencionadas.

Artículo 22.- Periodo del Revisor Fiscal. El período del revisor Fiscal y su suplente será de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la **Junta Directiva**.

CAPITULO VI. Cambio de Domicilio, Disolución y Liquidación

Artículo 23.- La FUNDACIÓN podrá cambiar su domicilio principal con la aprobación de la **Junta Directiva**.

Artículo 24.- Disolución. La FUNDACIÓN se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a. Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
- b. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control orden la cancelación de la personería jurídica.
- c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil.
- d. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos para el cual fue creado y
- e. Por las demás causas legales.

Artículo 25.- Decretada la disolución la **Junta Directiva** procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Artículo 26.- Terminación de la liquidación. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN PROSOL (Proyecto Solidaridad)**, Identificada con el NIT. **800.232.366-8**, y en caso de que ésta no existiese para ese momento o no aceptase la donación, se destinarán a otra entidad sin ánimo de lucro del mismo fin a los de la FUNDACIÓN.

Artículo 27.- Liquidador. El Representante Legal titular y el suplente desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la **Junta Directiva**, por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual también le fijará su remuneración. En el primer caso, el Representante Legal deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la **Junta Directiva**, las cuentas de su gestión. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Distrital de educación.

Artículo 28.- Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalos de quince (15) días, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la **Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación**, los documentos en original o copia autenticada que ésta entidad requiera.

Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los **Veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2016**.

Se firma a los **Veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2016**.

PRESIDENTE: MARCO VALERA

VICEPRESIDENTE: DIEGO SALGAR
TESORERO GIOVANI JAMAICA
SECRETARIO CARLO D'IMPORZANO

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: FABIAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: DIEGO SALGAR

Presidente
Marco Valera
C.E. **319.848** de Bogotá

Secretario
Fabian García
C.C. **79.591.037**

Bogotá, Abril 1 de 2016

Aprobados según acta de Abril 7 de 2016